



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 301/22-2023/JL-I.

- **Intermediación Correduría y Almacenaje (Demandado)**
- **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Tercero Interesado)**

En el expediente número **301/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Manuel Andrés Villamonte Euan** en contra de **1) Autosur S.A. de C.V., 2) Intermediación Correduría y Almacenaje y otros**; con fecha **18 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se fija nueva fecha y hora para Audiencia de juicio.

Tomando en consideración las circunstancias que imposibilitan material y jurídicamente el debido desahogo de la audiencia de juicio previamente señalada para el día dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, y a efecto de salvaguardar los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso que rigen la materia laboral, se determina dejar sin efectos la audiencia de juicio fijada para la citada fecha.

Ahora bien, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. En consecuencia, se fija el día **20 de mayo de 2026 a las 12:00 horas**, para el verificativo de la **audiencia de juicio**, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de **este Poder Judicial del Estado de Campeche**, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia material del acta de audiencia preliminar dentro del expediente físico no suspende ni nulifica las actuaciones subsecuentes, máxime que existe constancia de audio y video de la celebración de dicha etapa procesal; por lo que, en observancia a los principios de continuidad, concentración y economía procesal que rigen el procedimiento laboral, esta Autoridad Laboral determina continuar con el trámite del presente asunto y celebrar la audiencia de juicio en la fecha y hora que se fije para ello, con fundamento en los artículos 720 y 721 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se hace constar que las partes tienen pleno acceso al contenido íntegro de la audiencia preliminar mediante los registros de audio y video generados por esta Autoridad Laboral, los cuales forman parte integrante de las actuaciones del procedimiento y garantizan los principios de publicidad, inmediación y certeza jurídica de lo actuado; por tanto, en caso de solicitarlo, podrán imponerse de dichos medios de reproducción en términos de ley.

De igual forma, con fundamento en el artículo 744 de la Ley Federal del Trabajo, se hace constar que las partes quedan debidamente notificadas de todas las determinaciones pronunciadas y de las fechas fijadas en audiencia, sin necesidad de notificación posterior, toda vez que las resoluciones dictadas en audiencia se tienen por notificadas en ese mismo acto a quienes comparezcan o debieron comparecer.

SEGUNDO: De las notificaciones.

Se ordena notificar a la parte actora y demandado por conducto de buzón electrónico en términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo. En cuanto a la autoridad de amparo remítase copia del presente proveído por oficio.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de mayo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.**
NOTIFICADOR